

# REGLAMENTO GENERAL



**UNION DEPORTIVA  
— DE LIGAS —**

**NOGOYA – TALA- VICTORIA**

## **CAPÍTULO I-DISPOSICIONES INSTITUCIONALES**

### **Artículo 1º: Unión Deportiva de Ligas**

La Unión Deportiva de Ligas (UDL) es una organización deportiva integrada por clubes pertenecientes a las ligas de fútbol de Nogoyá, Rosario del Tala y Victoria, creada con el objeto de organizar y desarrollar competencias deportivas comunes entre sus afiliados. Las competencias organizadas por la UDL se regirán por el presente Reglamento Deportivo, las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno y, en lo pertinente, por las normas reglamentarias vigentes del fútbol argentino.

### **Artículo 2º: Organización institucional**

La Unión Deportiva de Ligas se organiza institucionalmente a través de los siguientes órganos:

- a) Asamblea de Clubes, como órgano deliberativo.
- b) Consejo Directivo, como órgano ejecutivo y de administración.
- c) Tribunal de Penas, como órgano disciplinario de las competencias.

La integración, funcionamiento y atribuciones de dichos órganos se regirán por las disposiciones del presente reglamento deportivo y, en lo que corresponda, por el Reglamento General de la Unión Deportiva de Ligas que oportunamente apruebe la Asamblea de Clubes.

### **Artículo 3º: Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo encargado de la conducción administrativa y deportiva de la Unión Deportiva de Ligas.

Estará integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Director Deportivo y cinco (5) Vocales.

Todos los integrantes del Consejo Directivo, incluido el Director Deportivo, participarán de las deliberaciones con voz y voto en las decisiones del órgano.

### **Artículo 4º: Funciones de las autoridades**

Las autoridades del Consejo Directivo tendrán las siguientes funciones:

El Presidente ejercerá la representación institucional de la UDL, presidirá las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea de Clubes, y dirigirá el funcionamiento general de la organización.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento y colaborará en las tareas de conducción institucional.

El Secretario tendrá a su cargo la organización administrativa de la UDL, la redacción de actas, el registro de resoluciones y la gestión de la documentación y comunicaciones oficiales.

El Prosecretario asistirá al Secretario en sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

El Tesorero administrará los recursos económicos de la UDL, llevando el control de ingresos y egresos.

El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Los Vocales participarán de las deliberaciones del Consejo Directivo y colaborarán en las tareas que éste les encomiende.

Las decisiones del Consejo Directivo serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes. El Presidente tendrá voz y voto, correspondiéndole dirimir la votación en caso de empate.

### **Artículo 5º: Director Deportivo**

El Director Deportivo tendrá a su cargo la coordinación y supervisión del desarrollo deportivo de las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas.

Serán sus funciones verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de los formatos de competencia aprobados, coordinar la organización deportiva de los torneos y articular el trabajo administrativo entre la Secretaría de la UDL y el Tribunal de Penas. Podrá proponer al Consejo Directivo la designación de colaboradores o asistentes que lo acompañen en el cumplimiento de sus funciones, quienes actuarán bajo su coordinación una vez aprobados por dicho órgano.

### **Artículo 6º: Asamblea de Clubes**

La Asamblea de Clubes es el órgano deliberativo de la Unión Deportiva de Ligas y estará integrada por los clubes participantes de la competencia.

La representación de cada club será ejercida por su Presidente, quien actuará como representante natural de la institución. En caso de impedimento o ausencia, el club podrá designar un (1) delegado para que lo represente en la Asamblea, lo cual deberá acreditarse mediante nota suscripta por la autoridad competente del club.

En ningún caso un club podrá estar representado por más de una persona en la Asamblea.

Cada club tendrá derecho a un (1) voto.

La Asamblea tendrá por objeto considerar las cuestiones institucionales generales de la organización, analizar el desarrollo de las competencias y tratar las propuestas que sean sometidas a su consideración.

La Asamblea será convocada por el Consejo Directivo o a solicitud de la mitad más uno de los clubes participantes de la Unión Deportiva de Ligas.

La Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno del total de los clubes participantes. Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada no se alcanzara dicho quórum, podrá sesionar válidamente con los clubes presentes.

Las autoridades de la Asamblea serán los miembros del Consejo Directivo, quienes tendrán a su cargo la conducción de la reunión, el ordenamiento del debate y la organización del procedimiento de votación.

### **Artículo 7º: Mayorías especiales**

Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos por los clubes presentes, salvo en aquellos casos en que el presente reglamento establezca una mayoría especial.

Requerirán el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los clubes participantes de la Unión Deportiva de Ligas las decisiones referidas a:

- a) La modificación del presente Reglamento Deportivo.
- b) La alteración del sistema de disputa de las competencias.
- c) Cuestiones institucionales de carácter extraordinario que afecten la organización general de la UDL.

Las modificaciones al presente reglamento aprobadas por la Asamblea entrarán en vigencia a partir de la temporada deportiva siguiente, salvo que la propia Asamblea disponga su aplicación inmediata mediante el voto unánime del total de los clubes participantes.

### **Artículo 8º: Tribunal de Penas**

El Tribunal de Penas es el órgano disciplinario de las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas.

Tendrá a su cargo el juzgamiento de las infracciones disciplinarias que se produzcan con motivo del desarrollo de los torneos, dictando sus resoluciones sobre la base de los informes arbitrales, la prueba producida y las disposiciones reglamentarias aplicables.

A tales efectos, el Tribunal de Penas deberá fundar sus fallos conforme a lo establecido en el presente Reglamento Deportivo, el Reglamento de Transgresiones y Penas, y demás

normativa vigente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), Consejo Federal de Fútbol (CFA) en todo aquello que resulte aplicable.

### **Artículo 9º- Representatividad en torneos oficiales**

Los clubes que representen a cada liga integrante de la Unión Deportiva de Ligas en torneos provinciales, regionales o nacionales serán determinados por la respectiva liga conforme a sus propias disposiciones reglamentarias y deportivas.

La Unión Deportiva de Ligas no intervendrá en la determinación de dichos representantes, sin perjuicio de las disposiciones que pudieran establecer los organismos organizadores de las competencias correspondientes.

### **Artículo 10º: Cláusula institucional transitoria**

Durante la temporada 2026, el presente Reglamento Deportivo regirá la organización institucional y el desarrollo de las competencias de la Unión Deportiva de Ligas.

El Consejo Directivo deberá elaborar y someter a consideración de la Asamblea de Clubes un Reglamento General de la UDL, el cual establecerá con mayor detalle la organización institucional, el funcionamiento de sus órganos y demás aspectos administrativos de la entidad.

Dicho Reglamento General deberá ser tratado por la Asamblea de Clubes a fin de procurar su aprobación para su eventual entrada en vigencia a partir de la temporada 2027.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES DEPORTIVAS GENERALES**

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo establecen las reglas deportivas generales aplicables a las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas durante la temporada 2026.

Las mismas regirán para todos los clubes participantes y para todas las competencias oficiales organizadas por la UDL, sin perjuicio de las disposiciones particulares que se establezcan para cada torneo en los capítulos correspondientes.

### **Sección I**

#### **Condiciones generales de participación**

### **Artículo 11º: Equipos participantes**

Participarán de las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas (UDL) los clubes pertenecientes a las ligas de Nogoyá, Rosario del Tala y Victoria que a continuación se detallan:

Liga de Nogoyá: Sirio Libanés, Deportivo Nogoyá, Ferrocarril Nogoyá, 25 de Mayo, Boca del Tigre, Central Nogoyá, Libertad, Roma de Ramírez, Nobleza de Ramírez, Cultural Aranguren, Cultural Hernández y Atlético Lucas González.

Liga de Rosario del Tala: Martín Fierro, Atlético Maciá, Sportivo Peñarol, Atlético Tala, Unión Solense y Ferrocarril San Lorenzo de Mansilla.

Liga de Victoria: Sportivo Victoria, San Benito, Asociación Quinto Cuartel, Banfield, Gimnasia, El Porvenir, Newell's, Huracán, 25 de Mayo de Victoria, Agrario, Sarmiento y Libertad.

### **Artículo 12º: Divisiones**

Las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas durante la temporada 2026 se disputarán en las siguientes divisiones:

a) Primera División.

b) Sub 23, integrada por jugadores categoría 2003 inclusive. Se podrá incluir en la planilla de partido hasta cinco (5) jugadores mayores de la categoría establecida, sin límite de edad.

### **Artículo 13º: Lista de Buena Fe**

Cada club deberá presentar una Lista de Buena Fe única, válida para todas las divisiones participantes y para todas las competencias organizadas en la presente temporada.

La Lista de Buena Fe deberá ser presentada hasta el día 7 de abril del año en curso a las 20:00 horas, obligatoriamente en el formulario oficial que será provisto por la UDL. La presentación deberá realizarse en formato papel ante la organización del torneo y remitirse asimismo por correo electrónico a la dirección que oportunamente se establezca, dentro del mismo plazo.

Dicha lista podrá estar integrada por un máximo de cien (100) jugadores, número que en ningún caso podrá ser superado, cualquiera sea la modalidad de inscripción o incorporación.

Los jugadores incluidos en la Lista de Buena Fe que, con posterioridad, obtuvieran transferencia "a prueba" a favor de clubes que participen en torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), o cuya transferencia fuera de carácter internacional, quedarán automáticamente excluidos de la Lista de Buena Fe del club cedente, no pudiendo actuar nuevamente a favor de dicho club durante el desarrollo de las competencias.

Las impugnaciones o protestas vinculadas a la presentación o integración de las Listas de Buena Fe deberán formularse hasta la disputa de la cuarta fecha de la temporada, vencido cuyo plazo no serán admitidas.

### **Artículo 14º – Transferencias y plazos administrativos**

Hasta el día 7 de abril del año en curso deberán encontrarse totalmente completadas las transferencias interclubes correspondientes a los jugadores incluidos en la Lista de Buena Fe. En consecuencia, no se admitirán transferencias interclubes incompletas ni trámites en curso con posterioridad a dicha fecha.

Asimismo, hasta esa misma fecha deberán haber sido presentadas ante la liga a la que pertenece el club solicitante las solicitudes de transferencias interligas o internacionales, a los efectos de iniciar el trámite correspondiente ante las autoridades competentes.

En los casos de transferencias interligas o internacionales, los clubes podrán presentar la documentación correspondiente y solicitar la habilitación de los jugadores hasta los días viernes a las 20:00 horas de cada semana, ante la liga correspondiente.

El plazo máximo para obtener la transferencia concedida y solicitar la habilitación del jugador vencerá el viernes previo a la disputa de la tercera fecha de las competencias, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de transferencias.

De no concretarse la transferencia dentro de dicho plazo, el jugador quedará automáticamente inhabilitado para actuar a favor del club solicitante.

Si el jugador, luego de haber solicitado su transferencia, disputara un encuentro oficial en favor del club cedente, quedará inhabilitado para actuar en las competencias organizadas a favor del club solicitante.

Vencido dicho plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de habilitación de jugadores para las competencias organizadas en la presente temporada.

### **Artículo 15º – Condición de jugador habilitado**

A los efectos del presente reglamento, se considerará jugador habilitado para actuar en partidos oficiales a aquel que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) encontrarse incluido en la Lista de Buena Fe presentada conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- b) poseer inscripción administrativa vigente en los registros de la liga o en el sistema federativo correspondiente;

- c) contar con transferencia debidamente concedida, en los casos de jugadores transferidos o incorporaciones sujetas a trámite de pase;
- d) no registrar sanción disciplinaria pendiente de cumplimiento que le impida actuar.

### **Artículo 16° – Incorporación de jugadores categoría 2009**

Los jugadores de divisiones inferiores hasta categoría 2009 que participen en las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas deberán encontrarse incluidos en la Lista de Buena Fe presentada por el club, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Finalizada la primera ronda de la competencia, los clubes podrán solicitar la modificación de la Lista de Buena Fe originalmente presentada, a los efectos de incorporar jugadores categoría 2009 que se encuentren inscriptos en los registros federativos de la liga a la que pertenece el club, circunstancia que deberá acreditarse mediante la correspondiente ficha de jugador o constancia emitida por el sistema COMET o el sistema federativo que lo reemplace.

Las incorporaciones que se autoricen en dicha instancia constituirán la única modificación administrativa admitida respecto de la Lista de Buena Fe durante el desarrollo del torneo.

En ningún caso las modificaciones realizadas podrán implicar que la Lista de Buena Fe supere el límite máximo de cien (100) jugadores establecido en el presente reglamento.

## **SECCIÓN II Organización del Partido**

### **Artículo 17° – Planilla de partido y acreditación de identidad de los jugadores**

#### I. Planilla de partido

Cada club deberá confeccionar su respectiva planilla de partido, la cual se realizará únicamente en original. La misma deberá comenzar a completarse con una antelación mínima de treinta (30) minutos al inicio del encuentro y encontrarse debidamente finalizada antes del comienzo del mismo, cumplimentando todas las disposiciones reglamentarias aplicables.

Cada equipo podrá incluir en la planilla un máximo de dieciocho (18) jugadores, debiendo utilizar camisetas numeradas correlativamente del 1 al 18. Los jugadores titulares deberán ingresar al campo de juego con los números 1 al 11, mientras que los números 12 al 18 corresponderán a los jugadores suplentes, quedando reservado el número 12 exclusivamente para el arquero suplente.

Durante el desarrollo del encuentro cada equipo dispondrá de tres (3) oportunidades para realizar las cinco (5) sustituciones permitidas por las Reglas de Juego, las cuales también podrán efectuarse durante el intervalo entre ambos tiempos.

#### II. Acreditación de identidad de los jugadores

Previo al inicio del encuentro, y al momento de la confección y control de la planilla de partido, los jugadores deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de alguno de los siguientes documentos habilitados:

- a) Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Pasaporte vigente.
- c) Credencial digital del Documento Nacional de Identidad disponible en la aplicación oficial "Mi Argentina".
- d) Carnet de jugador con su respectiva fotografía expedido por la liga a la que pertenece el club, emitido a través del sistema COMET o del sistema federativo que lo reemplace.

La verificación de la identidad de los jugadores será realizada por la terna arbitral durante el control previo al inicio del encuentro.

Los árbitros deberán impedir la inclusión en la planilla de aquellos jugadores que no presenten alguno de los documentos habilitados o cuando la documentación exhibida no permita acreditar fehacientemente su identidad.

Las observaciones o irregularidades que pudieran advertirse durante dicho control deberán ser consignadas en la planilla de partido o en el informe arbitral correspondiente.

La eventual existencia de protestas de partido, inclusión indebida de jugadores u otras infracciones reglamentarias será resuelta por el Tribunal de Penas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Transgresiones y Penas y demás normativa aplicable de la Asociación del Fútbol Argentino y del Consejo Federal.

### **Artículo 18° – Personas autorizadas a ingresar al campo de juego**

En cada partido oficial se autorizará la presencia en planilla y en el campo de juego de un máximo de veintidós (22) personas por equipo.

Dicho número estará integrado por los dieciocho (18) jugadores consignados en la planilla de partido y hasta cuatro (4) integrantes del cuerpo técnico o auxiliares autorizados.

Asimismo, se permitirá el ingreso de fotógrafos y periodistas debidamente acreditados, quienes no integrarán la planilla de partido y deberán ubicarse exclusivamente en los sectores que determine el árbitro principal, respetando en todo momento sus indicaciones.

Del mismo modo, se autorizará la presencia de camilleros y/o personal de salud asignado al encuentro, quienes deberán cumplir estrictamente las funciones propias de su tarea y ajustarse a las disposiciones del árbitro principal.

Ninguna persona que no se encuentre debidamente registrada en la planilla de partido o autorizada en los términos del presente artículo podrá ingresar al campo de juego ni permanecer en el banco de suplentes.

### **Artículo 19° – Indumentaria deportiva**

Cada club deberá presentar, conjuntamente con la Lista de Buena Fe, la descripción de su indumentaria oficial y alternativa, pudiendo además declarar una tercera indumentaria opcional. A los fines ilustrativos, los clubes deberán adjuntar fotografías de las mismas.

Se autoriza el uso de camisetas térmicas, tanto de mangas largas como cortas.

Los equipos deberán utilizar indumentaria cuyos colores se distingan claramente entre sí y no se presten a confusión, debiendo asimismo diferenciarse de los utilizados por los árbitros.

En caso de similitud, coincidencia o insuficiente contraste entre las indumentarias de los equipos que deban disputar un encuentro, prevalecerá el principio de diferenciación visual, debiendo adoptarse las medidas necesarias para garantizarlo.

A tal efecto, cuando el club que actúe en condición de local utilice su indumentaria oficial y exista similitud o falta de contraste con la del equipo visitante, deberá obligatoriamente modificarla, utilizando alguna de sus indumentarias alternativas declaradas.

Los clubes podrán, de común acuerdo previo al encuentro, determinar cuál de ellos utilizará indumentaria alternativa. Dicho acuerdo deberá ser comunicado al árbitro antes del inicio del partido.

En ausencia de acuerdo, la obligación de modificar la indumentaria recaerá exclusivamente sobre el club local, en los términos del presente artículo.

El árbitro será la autoridad final en la materia, pudiendo exigir la modificación de la indumentaria cuando, a su criterio, no se garantice una adecuada diferenciación entre los equipos.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo hará pasible al club responsable de las sanciones económicas previstas en este reglamento, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 20° – Balones oficiales**

El club que actúe en condición de local deberá proveer, antes del inicio de cada partido oficial y para todas las divisiones, un mínimo de tres (3) balones de fútbol en condiciones reglamentarias de uso.

Los encuentros se disputarán con balones marca Adidas Liga Argentina, Vic Ball, Toro o Nasau, que son los balones autorizados para las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas (UDL).

## **SECCIÓN III**

### **Programación y disputa de partidos**

### **Artículo 21° – Día, horarios y programación de partidos**

El día oficial de disputa de los partidos correspondientes a las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas (UDL) será el domingo.

Dentro de dicho día, el club que actúe en condición de local fijará el horario de inicio del encuentro, debiendo respetar los límites establecidos en el presente artículo.

El partido preliminar deberá comenzar no antes de las 13:00 horas, mientras que el encuentro correspondiente a Primera División deberá iniciarse, como máximo, a las 22:00 horas.

Durante el período considerado de temporada estival, los partidos deberán ajustarse a las disposiciones vigentes del Consejo Federal del Fútbol Argentino.

Los clubes deberán comunicar la programación del partido —día y horario— hasta el día martes a las 20:00 horas, mediante el canal oficial utilizado para las comunicaciones diarias de la competencia.

Los clubes podrán acordar la disputa de los partidos en día u horario distinto al establecido como oficial, debiendo comunicar dicho acuerdo al Consejo Directivo para su autorización y registro.

El Consejo Directivo podrá fijar la programación de oficio cuando no exista acuerdo entre clubes, modificaciones en la programación de las fechas y/o encuentros cuando razones organizativas, climáticas, de seguridad o vinculadas al normal desarrollo de la competencia así lo justifiquen.

### **Artículo 22° – Suspensión de partidos y/o de la fecha**

El Consejo Directivo es la única autoridad facultada para disponer la suspensión de partidos individuales o de la totalidad de una fecha hasta las 11:00 horas del día programado para su disputa.

Vencido dicho plazo, la decisión respecto de la disputa o suspensión de los encuentros corresponderá exclusivamente a la terna arbitral designada, la cual resolverá en el estadio donde deba disputarse el partido conforme a las condiciones del campo de juego, climáticas y de seguridad existentes.

La decisión adoptada por la terna arbitral solo tendrá efectos respecto del partido bajo su jurisdicción, debiendo dejar constancia de las circunstancias que motivaron la suspensión en el informe correspondiente.

La reprogramación de los encuentros suspendidos será determinada por el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

### **Artículo 23° – Efectos de la suspensión de partidos**

A los fines de determinar la validez de la fecha programada, se establece el siguiente criterio:

Si se suspendiere más del cincuenta por ciento (50 %) de los partidos programados para una misma fecha, la misma será reprogramada en forma conjunta, fijándose una nueva jornada del calendario oficial para la disputa de los encuentros pendientes.

Cuando la cantidad de partidos suspendidos no supere dicho porcentaje, la forma de reprogramación de los encuentros no disputados quedará sujeta a lo que disponga el Consejo Directivo.

En ningún caso la suspensión o reprogramación afectará la validez reglamentaria de los partidos que se hubieren disputado, cuyos resultados se mantendrán firmes a todos los efectos.

### **Artículo 24° – No presentación de equipos**

La no presentación de un equipo a un partido oficial dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino, en particular lo dispuesto por el artículo 109 y concordantes, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder conforme a dicha normativa.

Asimismo, el club infractor deberá reintegrar a su rival los gastos que la no presentación le hubiera ocasionado, ya sea en concepto de traslado cuando se trate del equipo visitante, o de gastos organizativos cuando se trate del club local. A tal efecto, el club afectado deberá presentar los comprobantes correspondientes que acrediten dichos gastos.

Cuando la no presentación se fundare en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor ocurrido durante el traslado hacia el lugar del encuentro, el club deberá dejar constancia de lo sucedido mediante exposición policial realizada ante la autoridad competente más próxima al lugar del hecho. En dicha exposición deberán consignarse de manera expresa las circunstancias y motivos que habrían impedido la normal concurrencia del equipo al partido programado, debiendo además acompañarse copia de la planilla de jugadores con la intervención del funcionario policial actuante.

## **SECCIÓN IV**

### **Estadios, seguridad y condiciones del campo de juego**

#### **Artículo 25° – Habilitación de estadios**

Los estadios en los que se disputen partidos oficiales deberán contar con las habilitaciones correspondientes otorgadas por la autoridad municipal o local competente y por el área u organismo de seguridad deportiva dependiente de la Policía de Entre Ríos con jurisdicción en la localidad donde se encuentre ubicado el estadio.

Será responsabilidad de cada club mantener vigentes dichas habilitaciones y presentar copia de las mismas ante la UDL cuando esta lo disponga.

La falta de habilitación del estadio impedirá la disputa de partidos oficiales en el mismo.

#### **Artículo 26° – Responsabilidad del club local y operativo de seguridad**

El club que actúe en condición de local será responsable de coordinar con el área u organismo de seguridad deportiva dependiente de la Policía de Entre Ríos con jurisdicción en la localidad donde se ubique el estadio, la implementación del operativo de seguridad necesario para la disputa del encuentro.

La cantidad de efectivos policiales y las medidas de seguridad a adoptar serán determinadas por la autoridad competente, debiendo el club local dar cumplimiento a

las disposiciones que al respecto se establezcan para garantizar el orden dentro del estadio y en sus adyacencias.

La inexistencia o insuficiencia del operativo de seguridad dispuesto podrá constituir impedimento para la disputa del encuentro.

#### **Artículo 27° – Condiciones del campo de juego**

El club que actúe en condición de local deberá presentar el campo de juego en condiciones reglamentarias para la disputa del encuentro, de conformidad con las Reglas de Juego y con las disposiciones establecidas por la Asociación del Fútbol Argentino y el Consejo Federal.

A tal efecto, deberá garantizar que el terreno de juego, las demarcaciones, arcos, redes y demás elementos necesarios para el desarrollo del partido se encuentren en condiciones adecuadas al momento de iniciarse el encuentro.

Asimismo, el club local deberá proveer los balones reglamentarios que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del presente reglamento.

El árbitro del encuentro será la autoridad competente para determinar si el campo de juego reúne las condiciones necesarias para la disputa del partido

#### **Artículo 28° – Utilización y alquiler de estadios**

Los clubes podrán disputar sus encuentros en estadios distintos a los propios, debiendo en tal caso ajustarse a las condiciones de utilización y a los aranceles que establezca la liga con jurisdicción sobre el estadio donde se dispute el encuentro.

Las condiciones particulares de uso del escenario deportivo podrán ser acordadas entre los clubes intervinientes y el club titular del estadio, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes.

La Unión Deportiva de Ligas, en su carácter de entidad organizadora de las competencias, podrá disponer la utilización de determinados estadios comprendidos en su ámbito cuando razones organizativas, deportivas o de seguridad del torneo así lo requieran, debiendo en tal caso abonarse el arancel correspondiente conforme lo determine la liga respectiva.

### **SECCION V** **De los Árbitros**

#### **Artículo 29° – Designación de árbitros**

La designación de los árbitros para los encuentros oficiales será realizada por la Unión Deportiva de Ligas, la que comunicará dicha designación a los colegios de árbitros correspondientes a efectos de la conformación de las ternas arbitrales.

Los colegios de árbitros deberán proceder a la designación de los integrantes de cada terna conforme a lo dispuesto por la UDL.

#### **Artículo 30° – Sustitución de árbitros**

En caso de imposibilidad o impedimento de alguno de los árbitros designados, el colegio respectivo deberá arbitrar los medios necesarios para su reemplazo, garantizando la cobertura del encuentro en tiempo y forma, conforme a los criterios establecidos por la UDL.

#### **Artículo 31° – Obligaciones y seguro**

Los árbitros designados deberán contar con cobertura de seguro vigente.

La acreditación y vigencia de dicha cobertura será responsabilidad exclusiva del árbitro y/o del colegio al que pertenezca, no generando responsabilidad alguna para la Unión Deportiva de Ligas.

### **Artículo 32° – Calificación arbitral**

La calificación de las ternas arbitrales será realizada exclusivamente mediante el sistema de: muy bueno, bueno, regular o malo.

Cualquier observación adicional deberá ser presentada por escrito ante la UDL por los canales formales que determine UDL a efectos de su eventual remisión al Tribunal de Penas.

### **Artículo 33° – Aranceles arbitrales**

Los aranceles arbitrales se establecen tomando como unidad de medida el valor de la entrada general vigente al momento de disputarse el encuentro.

En la fase regular, por cada jornada en la que se disputen partidos de Primera División y Sub 23 en un mismo encuentro, corresponderá el pago de un único arancel equivalente a sesenta y cinco (65) entradas.

En las instancias finales de las distintas competencias, los aranceles arbitrales serán fijados por el Consejo Directivo de la Unión Deportiva de Ligas, en acuerdo con los árbitros intervinientes.

Los importes resultantes deberán abonarse en la forma y condiciones que determine la Unión Deportiva de Ligas.

### **Artículo 34° – Viáticos arbitrales**

Los viáticos correspondientes a los árbitros serán determinados en función del valor del pasaje de transporte interurbano de pasajeros entre la ciudad de residencia del árbitro y la localidad donde deba disputarse el encuentro.

A tal efecto, se tomará como referencia el valor del pasaje de ida y vuelta vigente al momento de la designación, correspondiente al servicio regular más económico disponible.

Los importes resultantes deberán abonarse en la forma y condiciones que determine la Unión Deportiva de Ligas.

## **SECCION VI**

### **Aranceles y derechos administrativos**

### **Artículo 35° – Recursos económicos de la competencia**

La Unión Deportiva de Ligas fijará los recursos económicos necesarios para la organización y desarrollo de la competencia, los cuales se determinarán tomando como referencia el valor de la entrada general (V.E.) vigente al momento de su aplicación.

A tales efectos, se establecen los siguientes conceptos:

a) Valor de la entrada general (V.E.): se fija en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), pudiendo ser actualizado por la UDL conforme a las variaciones económicas que se produzcan durante el desarrollo de la competencia.

b) Derecho de inscripción: se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), que deberá ser abonado por cada club participante en las condiciones y plazos que determine la UDL.

c) Arancel mensual: se fija en la suma de PESOS TREINTA CINCO MIL (\$ 35.000), el cual deberá ser abonado por los clubes participantes antes del día diez (10) de cada mes, en las condiciones que establezca la UDL.

### **Artículo 36° – Derechos administrativos**

Facúltase al Consejo Directivo a establecer y actualizar los valores correspondientes a los distintos trámites administrativos que se realicen ante la UDL.

Queda exceptuada del pago de arancel la solicitud de informe arbitral cuando tenga por finalidad el ejercicio del derecho de defensa en el marco de actuaciones disciplinarias.

Las obligaciones económicas previstas en los artículos 35 y 36 del presente reglamento serán exigibles desde el momento de su devengamiento, entendiéndose por tal la solicitud del trámite, la realización del acto correspondiente o el vencimiento del plazo establecido en cada caso.

## **SECCIÓN VII**

### **Infracciones y sanciones económicas**

#### **Artículo 37° – Agresiones a árbitros y consecuencias económicas**

En caso de agresión física a un árbitro por parte de jugadores, integrantes del cuerpo técnico o cualquier persona vinculada al club, la conducta será sancionada deportivamente por el Tribunal de Penas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal.

Sin perjuicio de ello, el club al que pertenezca el infractor será pasible de una multa económica equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), la que deberá ser abonada dentro del plazo que establezca la reglamentación vigente.

A los efectos de la aplicación de la multa, el hecho deberá encontrarse debidamente acreditado mediante denuncia y/o actuaciones policiales o informes oficiales que den cuenta de la agresión.

#### **Artículo 38° – Manifestaciones públicas y responsabilidad institucional**

Será sancionado con multa equivalente a valor entrada (V.E.) DOSCIENTOS (200), el club cuyos dirigentes, miembros de comisión directiva, subcomisiones o representantes ante la Unión Deportiva de Ligas, realicen manifestaciones públicas, por cualquier medio, que impliquen:

- a) Expresiones ofensivas, agraviantes o irrespetuosas hacia la Unión Deportiva de Ligas, sus autoridades u organismos.
- b) Expresiones de igual tenor dirigidas a otros clubes, dirigentes, árbitros, jugadores o cuerpos técnicos.
- c) Juicios que cuestionen la imparcialidad, idoneidad o actuación de los árbitros.

La sanción se duplicará en caso de reincidencia dentro del mismo año calendario, tomando como base el monto de la última multa aplicada.

Sin perjuicio de la sanción económica, los hechos podrán ser puestos en conocimiento del Tribunal de Penas para su eventual tratamiento conforme al Reglamento de Transgresiones y Penas.

#### **Artículo 39° – Incumplimientos organizativos y multas**

El incumplimiento de obligaciones organizativas por parte de los clubes será sancionado con multa económica, conforme los siguientes supuestos:

- a) La inasistencia injustificada a reuniones de delegados convocadas por la Unión Deportiva de Ligas será sancionada con multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) por cada inasistencia.
- b) La disputa de partidos sin utilización de balones reglamentarios oficializados por la Unión Deportiva de Ligas será sancionada con multa de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).

La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo no excluye otras medidas que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

### **Artículo 40° – Pago de multas y consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento en el pago de multas, aranceles o cualquier otra obligación económica prevista en los artículos 35 y 36 del presente reglamento producirá, vencido el plazo sin que la obligación haya sido cancelada, la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal, sin perjuicio de las medidas administrativas o deportivas que disponga la Unión Deportiva de Ligas en el ámbito de su competencia.

A tales efectos, la Unión Deportiva de Ligas podrá, entre otras medidas, disponer la no programación de partidos, la suspensión de trámites administrativos o la adopción de cualquier otra decisión necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los clubes.

## **CAPÍTULO III FORMATOS DE COMPETENCIA**

### **Sección I - Torneo UDL**

#### **Artículo 41° – Denominación y equipos participantes**

El torneo organizado por la Unión Deportiva de Ligas llevará la denominación “Jorge Miguel Franco”, en reconocimiento a su trayectoria y aporte al fútbol regional.

El mismo estará integrado por treinta (30) equipos pertenecientes a las ligas de Nogoyá, Rosario del Tala y Victoria, conforme el siguiente detalle:

Liga de Nogoyá: Sirio Libanés, Deportivo Nogoyá, Ferrocarril Nogoyá, 25 de Mayo, Boca del Tigre, Central Nogoyá, Libertad, Roma de Ramírez, Nobleza de Ramírez, Cultural Aranguren, Cultural Hernández y Atlético Lucas González.

Liga de Rosario del Tala: Martín Fierro, Atlético Maciá, Sportivo Peñarol, Atlético Tala, Unión Solense y Ferrocarril San Lorenzo de Mansilla.

Liga de Victoria: Sportivo Victoria, San Benito, Asociación Quinto Cuartel, Banfield, Gimnasia, El Porvenir, Newell's, Huracán, 25 de Mayo de Victoria, Agrario, Sarmiento y Libertad.

#### **Artículo 42° – Formato de competencia**

La competencia se desarrollará en dos (2) fases:

a) Fase Regular, organizada bajo el sistema de zonas, en la cual los equipos serán distribuidos en cinco (5) zonas de seis (6) equipos cada una, conforme lo establecido en el presente reglamento.

b) Fase Final (Playoffs), que se disputará mediante el sistema de eliminación directa, en las instancias de octavos de final, cuartos de final, semifinales y final en Primera División, y en las instancia de cuartos de final, semifinales y final en la categoría sub 23.

La clasificación de los equipos a la fase final, así como el ordenamiento de los cruces, se determinará en función de lo establecido para la fase regular y la tabla general.

## APARTADO A

### **Artículo 43° – Sistema de disputa de la fase regular**

La fase regular del Torneo UDL se disputará mediante el sistema de zonas, integradas cada una por seis (6) equipos.

En cada zona se jugará un torneo todos contra todos a dos (2) ruedas, en partidos de ida y vuelta.

Adicionalmente, cada equipo disputará dos (2) encuentros interzonales frente a un rival previamente determinado por sorteo, en la condición de local y visitante que en el mismo se establezca.

Los encuentros interzonales se disputarán en la cuarta (4ª) y décima (10ª) fecha del calendario, integrando plenamente la fase regular, siendo de carácter obligatorio y computándose sus resultados a todos los efectos en la tabla de posiciones de cada zona.

El total de partidos y la programación de los encuentros, incluidos los interzonales, se encuentran establecidos en el fixture oficial, el cual forma parte integrante del presente reglamento como Apéndice.

Las zonas del Torneo UDL quedarán integradas de la siguiente manera:

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
SIRIO LIBANES	BOCA DEL TIGRE	ATL. MACIA	NEWELL´S	25 DE MAYO (V)
CULT. HERNANDEZ	25 DE MAYO (N)	ATL. TALA	SAN BENITO	LIBERTAD (V)
FERROCARRIL (N)	LIBERTAD (N)	FERROCARRIL (M)	5TO CUARTEL	BANFIELD
CULT. ARANGUREN	CENTRAL NOGOYA	MARTÍN FIERRO	AGRARIO FC	EL PORVENIR
DEPORTIVO	ROMA	PEÑAROL	GIMNASIA	SPORTIVO
ATL. LUCAS	NOBLEZA	UNION SOLENSE	HURACAN	SARMIENTO

### **Artículo 44° – Tabla de posiciones en la fase regular**

La tabla de posiciones de cada zona se establecerá por acumulación de puntos obtenidos por los clubes en la totalidad de los partidos disputados durante la fase regular, incluidos los encuentros interzonales.

A tal efecto, se asignarán tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

### **Artículo 45° – Desempate de posiciones en la fase de zonas**

En caso de igualdad de puntos entre dos (2) o más equipos en cualquiera de las posiciones de una misma zona, la clasificación se determinará conforme al siguiente orden de criterios:

- a) Mayor diferencia de goles en la totalidad de los partidos disputados en la fase regular.
- b) Mayor cantidad de goles a favor.
- c) Mayor cantidad de puntos obtenidos en los partidos disputados exclusivamente entre los equipos que se encuentren igualados en posición; de subsistir la igualdad, se considerará en dichos enfrentamientos la mayor diferencia de goles y la mayor cantidad de goles a favor.

De persistir la igualdad luego de aplicados los criterios precedentes, el Consejo Directivo procederá a realizar un sorteo a tal efecto.

Los criterios indicados serán de aplicación sucesiva y excluyente.

### **Artículo 46° – Clasificación a la fase final**

#### Primera División

Clasificarán a la fase final dieciséis (16) equipos, conforme el siguiente criterio:

- a) Los tres (3) primeros equipos de cada zona.
- b) El mejor cuarto (1) considerando la totalidad de las zonas.

#### Sub 23

Clasificarán a la fase final ocho (8) equipos, conforme el siguiente criterio:

- a) Los primeros de cada zona.
- b) Los tres (3) mejores segundos.

### **Artículo 47° – Tabla general y sistema de ordenamiento**

Finalizada la fase regular, se confeccionará una tabla general entre los equipos clasificados a la fase final, la cual determinará el orden de ubicación para la disputa de los playoffs.

El ordenamiento se realizará conforme las siguientes pautas:

- a) Los equipos serán agrupados según la posición obtenida en su respectiva zona, conformándose los siguientes bloques:

Posiciones 1° a 5°: primeros de cada zona.

Posiciones 6° a 10°: segundos de cada zona.

Posiciones 11° a 15°: terceros de cada zona.

Posición 16°: mejor cuarto clasificado.

b) Dentro de cada bloque, el orden se establecerá de acuerdo al puntaje obtenido en la fase regular.

c) En caso de que los equipos a comparar no hubieran disputado igual cantidad de partidos, se aplicará como criterio de ordenamiento el promedio de puntos obtenidos, resultante de dividir la cantidad de puntos por la cantidad de partidos efectivamente jugados.

d) En caso de igualdad de puntaje o de promedio, según corresponda, se aplicarán en forma sucesiva los criterios de desempate establecidos en el artículo 45 del presente reglamento.

e) El presente sistema será igualmente aplicable a la categoría Sub 23 a los efectos de la conformación de su tabla general.

#### APARTADO B – PLAYOFFS

#### **Artículo 48° – Fase final de Primera División**

La fase final de la categoría Primera División se disputará bajo el sistema de eliminación directa, mediante un cuadro fijo de enfrentamientos (bracket), sin reordenamiento entre instancias. Los cruces se determinarán conforme al orden de ubicación obtenido en la tabla general, enfrentándose los equipos mejor posicionados contra los de menor ubicación relativa.

Las series se disputarán a dos (2) partidos, uno en cada sede, correspondiendo la condición de local en el segundo encuentro al equipo mejor ubicado en la tabla general.

La definición de cada serie se ajustará al siguiente orden:

a) Mayor cantidad de puntos obtenidos en la serie.

b) Mayor diferencia de goles en la serie.

c) En caso de igualdad, ejecución de tiros desde el punto penal conforme art. 111, punto 1, apartado 1, inc. C. del Reglamento de AFA.

En ningún caso se aplicará el criterio de gol de visitante.

El cuadro de enfrentamientos y la numeración de los partidos forman parte del Apéndice del presente reglamento.

#### **Artículo 49° – Octavos de final**

La instancia de octavos de final será disputada por los dieciséis (16) equipos clasificados, conforme al orden de la tabla general. Los ganadores avanzarán a la instancia de cuartos de final, manteniéndose el orden del cuadro de enfrentamientos.

Los enfrentamientos se desarrollarán de esta manera:

- Partido 1: 1° vs. 16°
- Partido 2: 8° vs. 9°
- Partido 3: 6° vs. 11°
- Partido 4: 4° vs. 13°
- Partido 5: 2° vs. 15°
- Partido 6: 7° vs. 10°
- Partido 7: 5° vs. 12°
- Partido 8: 3° vs. 14°

### **Artículo 50° – Cuartos de final**

Los cuartos de final serán disputados por los ocho (8) equipos ganadores de la instancia anterior. Los ganadores avanzarán a la instancia de semifinales.

Los enfrentamientos se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

- Partido 9: Ganador Partido 1 vs. Ganador Partido 2
- Partido 10: Ganador Partido 3 vs. Ganador Partido 4
- Partido 11: Ganador Partido 5 vs. Ganador Partido 6
- Partido 12: Ganador Partido 7 vs. Ganador Partido 8

### **Artículo 51° – Semifinales y final**

Las semifinales serán disputadas por los cuatro (4) equipos ganadores de los cuartos de final, conforme el siguiente orden:

- Partido 13: Ganador Partido 9 vs. Ganador Partido 10
- Partido 14: Ganador Partido 11 vs. Ganador Partido 12

Los ganadores de las semifinales disputarán la final del torneo.

La instancia final se desarrollará conforme al mismo sistema previsto en el artículo 48 del presente reglamento.

### **Artículo 52° – Fase final de la categoría Sub 23**

La fase final de la categoría Sub 23 se disputará con ocho (8) equipos bajo el sistema de eliminación directa y cuadro fijo de enfrentamientos, sin reordenamiento entre instancias.

Se iniciará en la instancia de cuartos de final, conforme al orden de la tabla general, con los siguientes cruces:

- Partido 1: 1° vs. 8°
- Partido 2: 4° vs. 5°
- Partido 3: 2° vs. 7°
- Partido 4: 3° vs. 6°

Las semifinales serán disputadas por:

- Ganador Partido 1 vs. Ganador Partido 2
- Ganador Partido 3 vs. Ganador Partido 4

Los ganadores de las semifinales disputarán la final.

En todas las instancias será de aplicación el sistema de disputa y definición previsto para la Primera División en el artículo 48 del presente reglamento.

## **Sección II Copa UDL**

### **Artículo 53° – Naturaleza, denominación, inicio y alcance**

La "Copa UDL" constituye una competencia oficial correspondiente a primera división organizada por la Unión Deportiva de Ligas, en la que participarán la totalidad de los treinta (30) equipos que integran el Torneo UDL en primera división.

La competencia dará comienzo el primer fin de semana inmediato siguiente a la finalización del Torneo UDL y se desarrollará bajo el sistema de eliminación directa, conforme a las disposiciones establecidas en la presente sección.

La Copa UDL se disputará con los jugadores que se encuentren debidamente habilitados conforme a lo dispuesto en los artículos 13°, 14°, 15° y 16° del presente reglamento, no admitiéndose incorporaciones, modificaciones de lista ni nuevas habilitaciones con posterioridad a los plazos allí establecidos.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente sección, serán de aplicación supletoria las disposiciones del presente reglamento en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de la competencia.

### **Artículo 54° – Ordenamiento de equipos**

A los efectos de la conformación del cuadro de la Copa UDL, los equipos participantes serán ordenados del uno (1) al treinta (30) conforme la instancia alcanzada en el Torneo UDL, asignándose mejor ubicación a aquellos que hubieren avanzado a instancias superiores.

Dentro de cada instancia, el orden relativo entre los equipos se determinará de acuerdo a su ubicación en la tabla general del Torneo UDL, conforme lo dispuesto en el artículo 47° del presente reglamento.

El campeón y el subcampeón ocuparán, respectivamente, las posiciones primera (1°) y segunda (2°) del ordenamiento general.

El ordenamiento así determinado será la base para la conformación del cuadro de competencia, el cual se desarrollará bajo sistema de bracket fijo.

### **Artículo 55° – Sistema de disputa**

La Copa UDL se disputará bajo el sistema de eliminación directa, en series a doble partido, uno en cada sede.

En todas las instancias, la condición de local en el segundo encuentro corresponderá al equipo mejor ubicado en el ordenamiento establecido conforme el artículo 54° del presente reglamento.

La definición de cada serie se regirá por lo dispuesto en el artículo 48° del presente reglamento.

### **Artículo 56° – Dieciseisavos de final**

La instancia de dieciseisavos de final será disputada por los equipos ubicados entre las posiciones tercera (3°) y trigésima (30°) del ordenamiento general.

Los enfrentamientos se determinarán conforme a la ubicación de los equipos en el cuadro de competencia incorporado como Anexo del presente reglamento, de acuerdo con la siguiente numeración:

- Partido 1: 16° vs 17°
- Partido 2: 8° vs 25°
- Partido 3: 9° vs 24°
- Partido 4: 5° vs 28°
- Partido 5: 12° vs 21°
- Partido 6: 4° vs 29°
- Partido 7: 13° vs 20°
- Partido 8: 6° vs 27°
- Partido 9: 11° vs 22°
- Partido 10: 3° vs 30°
- Partido 11: 14° vs 19°
- Partido 12: 7° vs 26°
- Partido 13: 10° vs 23°
- Partido 14: 15° vs 18°

Los catorce (14) equipos ganadores clasificarán a la instancia de octavos de final.

### **Artículo 57° – Octavos de final**

La instancia de octavos de final será disputada por dieciséis (16) equipos, integrados por:

- a) los catorce (14) equipos ganadores de los partidos de dieciseisavos de final; y
- b) los equipos ubicados en las posiciones primera (1°) y segunda (2°) del ordenamiento general.

Los equipos indicados en el inciso b) ocuparán posiciones predeterminadas en extremos opuestos del cuadro de competencia.

Los enfrentamientos se desarrollarán conforme a la numeración y ubicación establecidas en el cuadro de competencia incorporado como Anexo del presente reglamento, de acuerdo con el siguiente orden:

Partido 15: 1° vs Ganador Partido 1

Partido 16: Ganador Partido 2 vs Ganador Partido 3

Partido 17: Ganador Partido 4 vs Ganador Partido 5

Partido 18: Ganador Partido 6 vs Ganador Partido 7

Partido 19: Ganador Partido 8 vs Ganador Partido 9

Partido 20: Ganador Partido 10 vs Ganador Partido 11

Partido 21: Ganador Partido 12 vs Ganador Partido 13

Partido 22: 2° vs Ganador Partido 14

Los equipos ganadores clasificarán a la instancia de cuartos de final.

### **Artículo 58° – Cuartos de final**

La instancia de cuartos de final será disputada por los ocho (8) equipos ganadores de los octavos de final.

Los enfrentamientos se desarrollarán conforme al cuadro de competencia, de acuerdo con la siguiente numeración:

Partido 23: Ganador Partido 15 vs Ganador Partido 16

Partido 24: Ganador Partido 17 vs Ganador Partido 18

Partido 25: Ganador Partido 19 vs Ganador Partido 20

Partido 26: Ganador Partido 21 vs Ganador Partido 22

Los equipos ganadores clasificarán a la instancia de semifinales.

### **Artículo 59° – Semifinales**

La instancia de semifinales será disputada por los cuatro (4) equipos ganadores de los cuartos de final.

Los enfrentamientos se desarrollarán conforme al cuadro de competencia, de acuerdo con la siguiente numeración:

Partido 27: Ganador Partido 23 vs Ganador Partido 24

Partido 28: Ganador Partido 25 vs Ganador Partido 26

Los equipos ganadores clasificarán a la final.

#### **Artículo 60° – Final**

La final será disputada por los dos (2) equipos ganadores de las semifinales.

Partido 29: Ganador Partido 27 vs Ganador Partido 28

El equipo que resulte vencedor será proclamado campeón de la Copa UDL.

### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 61° – Interpretación y alcance**

La interpretación del presente reglamento corresponde al Consejo Directivo de la Unión Deportiva de Ligas, el cual resolverá toda cuestión que se suscite con motivo de su aplicación.

Las decisiones que se adopten en tal carácter serán definitivas en el ámbito de la competencia, sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponder a otros órganos conforme la normativa vigente.

El presente reglamento deberá interpretarse de manera armónica en su conjunto, atendiendo a su finalidad deportiva, organizativa y reglamentaria.

#### **Artículo 62° – Vacíos normativos**

Las situaciones no previstas expresamente en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la Unión Deportiva de Ligas, aplicando supletoriamente las disposiciones reglamentarias vigentes de la Asociación del Fútbol Argentino, en todo aquello que resulte compatible con la naturaleza de la competencia.

#### **Artículo 63° – Integración normativa y anexos**

Los anexos que forman parte integrante del presente reglamento tendrán plena validez y operatividad jurídica, siendo de aplicación obligatoria en todo aquello que regulen de manera específica.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en los anexos se considerarán complementarias del presente cuerpo normativo y gozarán de igual jerarquía en su ámbito de aplicación.

En caso de contradicción entre lo establecido en el articulado principal y lo dispuesto en los anexos, prevalecerán las disposiciones del presente reglamento, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

#### **Artículo 64° - Seguro de jugadores y responsabilidad por lesiones**

Será obligación exclusiva de cada club participante contratar y mantener vigente, por su cuenta y cargo, un seguro que cubra a la totalidad de sus jugadores frente a lesiones deportivas y cualquier otro riesgo derivado de la práctica del fútbol, pudiendo elegir libremente la entidad aseguradora o prestadora del servicio.

Asimismo, será responsabilidad de cada club garantizar las condiciones de aptitud de sus jugadores para la práctica deportiva, conforme a las exigencias propias de la actividad.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo es de exclusiva responsabilidad de los clubes, no constituyendo su acreditación un requisito para la disputa de los encuentros, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La Unión Deportiva de Ligas y las ligas que la integran no asumen responsabilidad alguna, directa ni indirecta, por lesiones, accidentes o daños de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los jugadores con motivo u ocasión de los partidos organizados en el ámbito de la competencia.

En consecuencia, las obligaciones y eventuales responsabilidades derivadas de tales contingencias serán de exclusiva incumbencia de los clubes participantes.

#### **Artículo 65° – Vigencia**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea de la Unión Deportiva de Ligas, resultando de aplicación para la totalidad de las competencias organizadas en la temporada correspondiente.

#### **Artículo 66° – Aceptación del reglamento**

La participación en las competencias organizadas por la Unión Deportiva de Ligas implica la aceptación plena, expresa y sin reservas del presente reglamento por parte de los clubes participantes, sus autoridades, cuerpos técnicos, jugadores y demás personas vinculadas.

La aceptación del presente reglamento implica asimismo el sometimiento a la jurisdicción disciplinaria y reglamentaria de la Unión Deportiva de Ligas.

Dado en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los \_\_\_ días del mes de abril del año 2026.

## ANEXO I

### REGLAS PROCEDIMENTALES – PRESENTACIONES DIGITALES CAPÍTULO I

#### NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ANTE LA MESA DIRECTIVA Y EL TRIBUNAL DE PENAS

##### **Artículo 1º – Principio general de comunicaciones digitales**

Dispónese que todas las notificaciones, comunicaciones y presentaciones de cualquier índole que deban realizarse en el ámbito de la Unión Deportiva de Ligas podrán efectuarse por medios digitales, conforme las disposiciones del presente anexo.

##### **Artículo 2º – Constitución de domicilio electrónico**

Los clubes participantes deberán, al inicio de cada competencia, acompañar copia simple del acta de asamblea o instrumento válido de designación de autoridades y denunciar una dirección oficial de correo electrónico.

Dicha dirección deberá ser constituida mediante nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, revistiendo carácter de domicilio electrónico válido a todos los efectos reglamentarios.

Las notificaciones cursadas a dicha dirección, así como las presentaciones que se realicen desde la misma, serán consideradas plenamente válidas y vinculantes.

##### **Artículo 3º – Validez y eficacia de las notificaciones electrónicas**

Las notificaciones electrónicas se tendrán por válidamente cumplidas mediante su remisión a la dirección de correo electrónico oficial denunciada por el club.

Se considerará perfeccionada la notificación el día en que el mensaje se encuentre disponible y accesible en la casilla de correo del destinatario, con independencia de su efectiva lectura.

La carga de acreditar la falta de recepción corresponderá exclusivamente al club destinatario.

##### **Artículo 4º – Aviso complementario**

Sin perjuicio de la validez de la notificación electrónica, la Secretaría de la Unión Deportiva de Ligas o el Tribunal de Penas podrá efectuar un aviso complementario mediante mensajería telefónica (WhatsApp o similar), informando la existencia de la comunicación remitida.

Dicho aviso tendrá carácter meramente informativo y no condicionará ni afectará la validez de la notificación electrónica.

##### **Artículo 5º – Publicación de boletines**

Los boletines oficiales de la Unión Deportiva de Ligas serán publicados en el sitio web institucional: <https://www.uniondeportivadeligas.com.ar/>

La publicación en dicho medio tendrá carácter oficial y suficiente a los efectos de su conocimiento general.

El correo electrónico oficial institucional será oportunamente determinado y comunicado.

##### **Artículo 6º – Presentaciones digitales**

Las presentaciones deberán efectuarse mediante correo electrónico, adjuntando el escrito correspondiente en formato PDF y/o WORD, con un tamaño máximo de cinco (5) megabytes.

El mensaje deberá contener una breve descripción del objeto de la presentación.

La remisión desde la dirección de correo electrónico oficial del club será considerada equivalente a firma electrónica válida a todos los efectos reglamentarios.

**Artículo 7º – Documentación adjunta y responsabilidad**

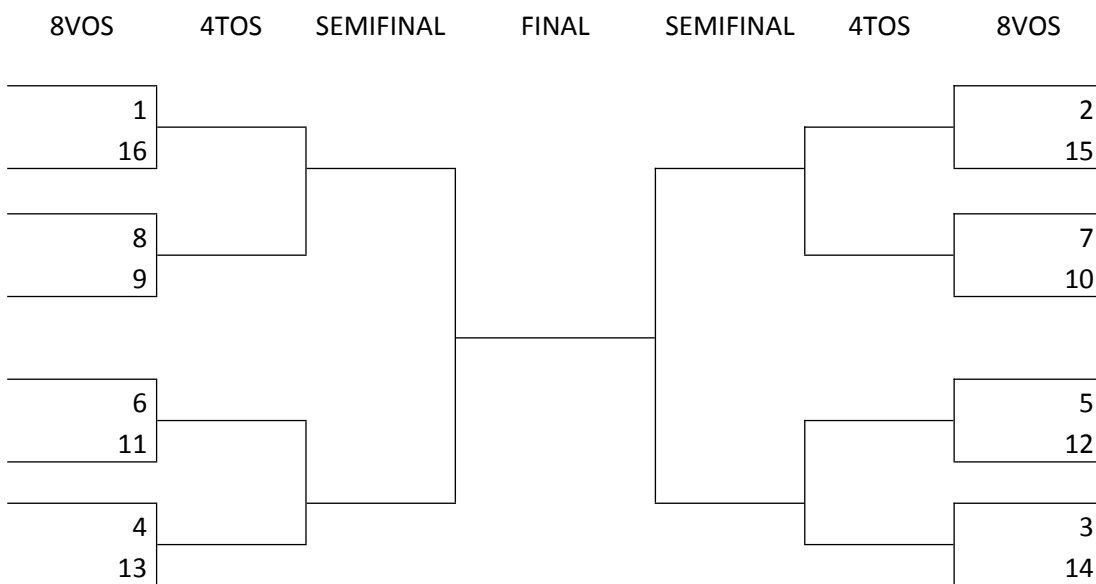
Toda documentación que se acompañe deberá ser remitida en formato digital (PDF, JPG o similar), siendo responsabilidad exclusiva del club su correcta digitalización, legibilidad y completitud.

Asimismo, será responsabilidad de cada club contar con los medios técnicos necesarios para la recepción, apertura y visualización de las notificaciones, comunicaciones y documentación remitida por medios electrónicos.

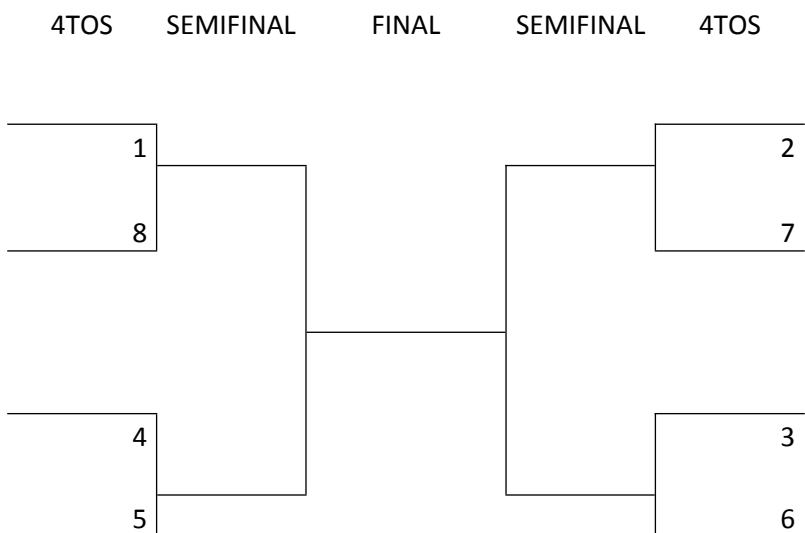
ANEXO II FIXTURE

ANEXO III BRACKETS

PRIMERA



SUB 23



COPA DE UDL

	16VOS	8VOS	4TOS	SEMIFINAL	FINAL	CAMPEON
			1			
		15				
1	16					
	17					
			23			
2	8					
	25					
3	9					
	24					
				27		
4	5					
	28					
5	12					
	21					
			24			
6	4					
	29					
7	13					
	20					
					29	
8	6					
	27					
9	11					
	22					
			25			
10	3					
	30					
11	14					
	19					
				28		
12	7					
	26					
13	10					
	23					
			26			
14	15					
	18					
		22				
			2			